

Cortes

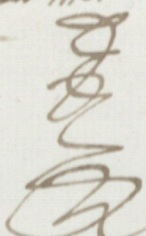
Madrid 22 de En. de 1814

El Intendente Jefe político de S.^{na} Luis

Potosí

Señal pub. con 23 de En.
de 1814,

~~Las Cortes mandaron, se
archivase, y q. se haga
brevísima mención en su
diario.~~



Y para que

enterados, imp. y
man. en la

Acompaña certificaciones
de haberse publicado
solamente en aquella
Capital la Convencion
política a la pro
narguía, y de haberse
jurado por los Emplea
dos, comunidades reli
giosas e Indios a su
acuerdo y acatamiento
en Cortes y archivero

Señor.

Como Intendente, Cefe político de esta Provincia me cabe la honra de pasar á manos de V. M. las ocho adjuntas diversas Certificaciones, que acreditan haberse publicado, y jurado solemnemente en esta Capital por los Cuerpos, personas, comunidades Religiosas, y Barrios de Indios de su recinto, la Constitución política de la Monarquía Española. Dignese V. M. aceptar estos actos inequívocos de su acendrada lealtad; bien persuadido de que los demás Pueblos de esta Provincia manifestarán á V. M. igual obligación, y amor. V. M. ha hecho una obra grande, reservada singularmente á su heroísmo: obra propia de su fe, de su sabiduría, y justicia; y obra, en fin, que da la salud, la libertad, la prosperidad, y la vida á la Nación mas gloriosa é invencible, y que será siempre feliz bajo el gobierno, y am-

paro de V. M.

Dios guarde á V. M. tanto como la
Monarquía necesita. San Luis Potosí 30.
de Junio de 1813.

Señor

Señor.

Man. de Aranda
E

Pres. de la Diputación
permanente de Cortes



Manuel gual M Poroso

El General en Jefe, Jefe e individuos M Exercicio
M alto Penw.

G. J. Duxjunio M 1883

D. Tomas de Aguirre, Ministro
Contador de R. Haz.ª, Comisario de Guerra
por el E. M. de las R. Capas de la Provincia de
Cochabamba del Virreinato de R. Aires y Secre-
tario de Guerra del E.º R. del alto Perú &c.

¶

Certifico. Que habiendo recibido mi General el S. D.º y ore-
niscal de Campo de los R.º Ejercito, General en Jefe del del alto
Perú la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación q.º en Oficio de
R.º de A.º de 1.º de Mayo último le remitió el E.º S. Virrei del Perú, previni-
éndole su publicación, y para en el modo que determina el Art.º 4.º del
Decreto de 18. de Mayo del año anterior quise yo destinar para tan
augusto y solemne Acto el día 6.º del corriente que lo fue de los S.ºs.
Reyes, anticipando ordenes con los exemplares respectivos á los Jefes de
las Divisiones que de dicho Ejercito se hallan en varios puntos á Vang.º
y Retaguardia de este del Centro para la verificación por cada uno con
iguales demostraciones. Se dio al Gov.º Int.º de esta Villa para que
dispusiese que en la hora señalada se adornasen las galerías de la Casa
Comunitorial colocando en ella bajo de Dorel el Retrato de S. M. el
S. D.º Fernando 7.º; que en el Centro de la Plaza principal
se formase un tablado con todo el adorno posible para la celebración
de aquel Acto, y que se vistiesen del modo mas decente y decoroso los
balcones y Ventanas. La mañana del día señalado se anunció tan
plausible ceremonia con Veinte y un Cañoneros, y se advirtieron pun-
tualidad las precedentes disposiciones. Formaron el Maor de
la Plaza los Cuerpos de Artillería, Batallón del Cusco, Comercio
de esta Villa, Concorria de la misma, Cavalleria de Arequipa, E.º
del Potosí, y Dragones del Cusco de la Guardia de honor del S.º Gral.
en Jefe con lucidos armamentos, fornituras, y respectivas Banderas,
y Estandartes, Tambores, Timbales y Tullurica, y decentes Uniformes,
espectador de un numeroso concurso de la Noblesza del País y Pueblo.
A las diez y media se anunció la proximidad del Acto con diez Caño-
neros, se dirigió el S.º Gral desde su casa acompañado de su Mayor
General el Conde de Casa R.º de Moneda de esta Villa, su

Auditor de guerra el S. D. Manuel Plácido de Bermejoabal Conde de Valle hermoso, Ordor de Charcas, del S. Coronel de Exército D. Toré García Santiago, uno deus Edecanes, de miel Secretario, Edecanes y Ayudantes, y otros Individuos que constituyen el Estado mayor montado con uniformes de gala. La en este momento estaba el Ayuntamiento con su presidente el el Governador Intendente interino D. Esteban Campero en las galerías del Cabildo. Se dirigió al tablado en el que desmontado con toda su Comitiva remando leer la Constitución en alta voz, y en seguida congregadas las Banderas y Estandartes de lo ante dicho Cuerpo preito en Señoria y exigio de todo lo Jefes e Individuos de mi Plana mayor y de aquellos el fiamiento bajo de la formula respetable expresada en el Art. 2.º del Decreto citado. Concluido este solemne acto se oyó con Viba el Veli denumerosimo Concurso que agradablemente esperaba, desfilaron las Divisiones a sus Cuarteles, y continuando los Repiques generales en todas las Iglesias se retiró con su acompañamiento a mi Orada preparando para el 10. del corriente un magnifico Sarao y Refresco a sus expensas en solemnidad del establecimiento del Gobierno Espanol, y reunion de la nobleza de este Vicerinario en fraternidad y concordia, respeto y obediencia a la Soberania de la Monarquia Espanola. L. de orden verbal de mi gnral, doi la presente para lo fines indicados en el Art. 6. del Decreto citado de 12. de Mayo de 1812, en este Cuartel General de Potosi a 8 dias de Enero de 1813.

Thomas de Aguirre



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



El Licenciado Don José Manuel Ruiz delgadillo
Antesme Senado de esta Real Audiencia de esta Audiencia
cia, y encargado de su despacho por imposi-
ción del Jefe Político de esta Provincia, Don
Manuel Jacinto de Acevedo que sufre por
receptoría con serenos de asistencia por falta de
Escribano en la distancia que el derecho dispone

El Cifras que en el expediente formado
por cumplimiento de las superiores ordenes rela-
tivas a la publicación, y juramento de la consue-
tudinaria de la Monarquía Española se haya una
Urgencia cuyo tema es el siguiente.

En las quince pruebas remitidas al
Esta Audiencia de esta Audiencia, y en la Audiencia
a nueva Audiencia de esta Audiencia, y en la Audiencia
Septimo, al Congreso de las Cortes, y al
Honorable Consejo de Realenda, ninguna es de
consideración para que aduso verde que supo haber
servido en el Gobierno de esta Provincia la con-
stitución Política de la Monarquía Española, y si
voto Generalmente antes de eso manifestaban
la mas viva deseo de que en su se apresurase
siendo con mas fuerza las causas que impedian las
causas y aqui a la capital, se ve pararse en silencio
y desear esta convocatoria la complacencia

de que se vivian ocupados quando los prepararon los
disposiciones por el Señor Intendente corregidor
de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento
y el Bando de Murcia de Abril que el primero
hizo publicar en el mismo día, anunciaron
aproximarse, los días en que havia de publicarse
la apresada constitucion con el Subscripcion de
creto de diez y ocho de Mayo del año pasado
y jurar su observancia con un amigo, el Sr. D. Juan
Fern. Meloch del corriente en que asistieron
Autoridades Eclesiasticas y Seculares, Regencia
de en Ciencias, Oficiantes, Comunidades Religio-
sas, Clero, Republica de los Pueblos Suburbios
y demas personas de distincion (previados un
acuerdo con ellos) en magnificas tablas que
en la Plaza mayor se erigió, y adorno vistosamente
con lanternas, y pintrías, colgando un Re-
trato de excmos. Cardes coronado el Señor
Don Fernando Septimo bajo un
via de el de derrepente aguan hacia Plaza qu-
artia el Encapo de Reputacion de quinientos ad
esta capital, formaron pasos por las princi-
pales calles, que como la ciudad blava cubia
inundada de un gran numero de carnosos el Pen-
tes, y haciendo bueltas en medio de los repe-
tidos vivas y aclamaciones, y colocados de nue-
bo en dicho tablas hizo leer en voz alta
la citada constitucion, y los dos Secretos con
que conluye al Supremo Consejo de Regencia
cia, lo que se compendia a satisfaccion de



SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



Juan Villargude, y Don Juan Salvador y Aguirre
y conchuido este año que solemnizó la repen-
sion de los Viras a. Nuestra monarca el Señor
Don Fernando Septimo el Sabio congreso de
las Cortes, y al conase de Regencia, el despacho
de varias cantidades de Reales que en su obse-
quio hizo en union de los diputados de mine-
ria, Gobernador del Pueblo de Hascatilla, comisa-
rio del de Santiago, y otros varios individuos del
General Repique de campanas, y Salva de Arville-
ria que con el competente resguardo de Tropa de
Caballeria i Infanteria ocupaba parte de la
Plaza, por disposicion del Señor Comandante de
las Armas, se surtió por conclusion un caplan
dicho represo preparado en la sala de ayuntamiento.
Como: Todo lo qual y las demostraciones que hizo
vin generalmente los vecinos adornando el tra-
citado, y los dos siguientes con estanduxas las
calle que se iluminarían en sus reales con-
to esubo el pueblo en que reservaba una mu-
bien dirigida Orquesta de musica, de a cora-
cer que procurarían corresponder agratificado
a la beneficencia del Sabio congreso de las
Cortes en la sancion de la Constitucion.

El Ayuntamiento de la ciudad de la mexicana, por
no haber podido concurrir al Tribunal de la Audiencia
asignado como unas Publicas y comunes
El Señor Intendente corregidor por hallarse
indispuesto de renunciar las Plazas
para que no quedasen sin efecto sus votos
y oficias desear de ser el primero que
diera ejemplo a prestar el Juramento de que
arran y hacer guardar la subra Constitución
Dispuso por mi se recibiese en la sala principal
de su curada donde quedaba el Votido
de uniforme grande y se hallaba a el efecto
un crucifijo y los santos Evangelios sobre una
cubierta adornada del modo correspondiente a
esta accion de obediencia y Religión como se
Verifico siendo por mi interrogado en la forma
siguiente; Jura V. S. por Dios y los santos
Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion
política de la monarquía Española sanciona
da por las cortes Generales y extraordinarias en
la nación, y ser fiel al Rey a que respondio
tocando con una mano el crucifijo, y con la
otra los santos Evangelios: si Juro, y cumplido
Este acto a que, con los Jueces de asistencia
que subscriben por, Jefe de Ciudadano asistencia
varios de los Individuos del Ayuntamiento
El Capitan D. Don Juan de Urdaneta, el Licen-
ciado Don Antonio Ferrnandez, Alcaide

de Guareel, y otros Personajes de distincion
para ser recibidos al Pabellon de San Carlos halla
ba el Ayuntamiento con sus Dependientes y
los Ministros de la Real Hacienda y Hacienda Pu
blica, los Administradores de las Rentas de
alcavalas, tabacos y correos con los Ayos, los
Diputados y Subdiputados de la Real Audiencia, el Gober
nador del Pueblo de Harcaran, los Comisarios
de las otras subvenciones de una Capital, y otras
Justicias de sus Republicas, y en seguida
presentaron delante de una Imagen de Christo
Cruzificado, que con los santos Evangelios
estaba sostenido por una cuerda bien aderezada.
En el centro del Pabellon bajo el arco donde
se hallaba el Retablo de nuestro Augusto em
perador el Señor Don Fernando Septimo
en altas voces como Presidente de aquella Reu
nion dijo: Yo juro por Dios, y los santos Evan
gelios guardar, y hacer guardar la constitucion
que en esta Monarquia Espanola, sancionada
por las Cortes Generales, y extraordinarias de
esta Nacion, y ser fiel al Rey, haciendo observar
la demarcacion de cada tocando con una mano
el Crucifijo y con otra los santos Evangelios.
En seguida se retiraron separadamente los Individu
os del Ayuntamiento, los Alcaldes ordinarios
Ministros de la Real Hacienda y Hacienda Publica,
los Administradores de alcavalas, tabacos y
correos, los Diputados y Subdiputados etc.

Tu quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



Minaia, Alcaides de Manila, y Justicia
de los Pueblos el suamiento referido bajo
la misma formula por los Regentes a los
que exercen Jurisdiccion, y a los q. no, bajo
la siguiente; Jurais a vos, y los señores
Evangelistas quando la Corporacion Policia:
de la Monarquía Española, sumada por
votos censos, censales, y censuarias de la ora
ción, y ser fed al Rey? Respondiendo cada
uno por el orden de corporacion en q. fueron
representados, si quis, lo que tambien hizo el Sr.
Don Juan Vicente de Arce Intendente de Excmo
incorporado con los expresados censales de Hac.
Publica, hallandose acude presentes el cura
Parrico Perez. Edo de esa ciudad Licenciado
Don Jose Anastasio de Samano, el Notable
Clero, oficialidad y mas muchas personas de
distincion que con el numeroso concurso de
Gente que havia en la Plaza, dieron lugar
a que acia quierminis por entonces como el
Rea anuvir con vivas Regios de Campa-
nas. y Salva a la Realidad; despues de lo
qual pararon el discurso, y dieron corpe-
raciones, y particulares con migo a la

La Mesa Parroquial en cumplimiento del articulo
segundo del sobredito Decreto de diez y
ochos de Mayo de mil ochocientos doce, celebró
la solemnidad del santo sacrificio de la mi-
sa, y haundose leído en el Pulpito ante el
Hortario la referida constitución, y Decreto de-
creto citado por el Presvitero Bachiller Don José
Mariano Cevallos, recivió juramentado al Pueblo, y
al Clero sin profanación alguna como lo pre-
cisa el referido y de Mayo siguientes año
de la formula solemnemente expresada a que
se refirió en citada, y si bien en la
actitud de solemnidad el Sr. Don Juan con igual
atención. En fe de lo cual se firmó
esta diligencia suñando sus señeros de
asistencia por los mores referidos de
que así sea. En Lima a diez y cinco
de Mayo de mil ochocientos doce. Si en-
tonces Don José Cevallos de asistencia
Licenciado Juan José de Arce de asistencia
Don Juan de Arce de asistencia.

Y a
p. que así conste en cumplimiento del articulo
segundo del ya citado Decreto de diez y
ochos de Mayo de mil ochocientos doce, si en
la presente en la referida Ciudad de Lima

En quartillo.

SELLO QUARTO. VNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS



Don Ignacio Soiza Regidor Protector de el
Pueblo de San Sebastian, extramuros de esta Ciu-
dad, correspondiente a la Parroquia de este nom-
bre, que tiene a su cargo el Bachiller Juan Ecle-
siastico Don Jose Marco Braxeras.

Prab

Certifico que havendome constituido en la
Parroquia de dicho Pueblo hoy dia de la fecha
se celebró una Misa solemne de gracias, en
la que antes del Ofertorio se leyó la Consti-
tucion politica de la Monarquia Española, y
en seguida hizo el Señor Cura una eloquente
exortacion a su cumplimiento y al del juras-
mento, que acabada la Misa prestó dicho
Parrero Juan Eclesiastico, el Comisario de el
Pueblo, y todo el Comun: los dos primeros, ba-
jo la formula de: Jurais guardar y hacer gu-
ardar, y el tercero con la de guardar sola-
mente, no obstante a haver asistido al so-
lemne juramento en que concurrieron todos
los Pueblos y Barrios de esta Capital. Y
pasa que como donde conenga doy la pre-
sente que firmo con el mencionado Señor
Cura Parrero en esta Ciudad de San Luis Po-
tosi a treinta de Mayo de mil ochocientos

trece, actuando con testigos de asistencia por
falta de Escribano en la distancia que el De
recho dispone, de que doy fe.

Ignacio Irujo

José María de Praxedes

De Asistencia.

De Asistencia

José María Rodríguez

José Eufacio Ramos

A circular postmark from the United States Post Office, dated 1876, with the text "CAROLUS. N. G." and "U.S. POST OFFICE". The postmark is stamped in black ink on a light-colored, textured paper. The text "CAROLUS. N. G." is curved along the top inner edge, and "U.S. POST OFFICE" is curved along the bottom inner edge. The year "1876" is stamped in the center. The background of the postmark shows a faint, circular emblem with a crown and a shield, likely the Great Seal of the United States.



 El Licenciado D. José Luis de Aguilar, Abogado
de los Reales consejos, Sen.^{te} Letrado y Asesor Or-
dinario del corregimiento de la Intend.^a de esta Prov.^a
por D. M.^{te} D. L. Q. &^{ca}

De Carta en toda forma & derecho que hoy dia de la mañ.
haciendamos constituido a las nueve de la mañana en la
Yalera Parroquial del Pueblo de Nuestra Señora de la
Asuncion & Maxcalilla concurrido a los Regidores de este
Mun. Illmo. Ayuntamiento D. Mariano Lozano y D. Mi-
lian Corio, Protectores el primero del Barrio de S. Juan
Guadalupe, y el segundo de el de Tecuicquiapam, citando
presentes la Republica de dho Pueblo de Maxcalilla, y
a los dos expresados Barrios, y su Curia Parroco Fr. Jose
de Bayal, despues de haberse celebrado Misa Solemne
de Gracia, pronunciado el citado Parroco un eloquente
y breve discurso y publicandose la constitucion politica
de la Monarquia Española, recivi Solemne juramento
a las referidas Republicas, y a los demas Feligreses baxo
esta formula: Jurois a Dios Nuestro Señor, y a estos
santos Evangelios guardar y hacer guardar la cons-
titucion politica de la Monarquia Española y ser fie-
les al Rey: y al demas conuenio de Naturales, Jurois

a Dios Nuestro Señor, y a estos Santos Evangelios
guardar y obedecer la Constitucion y ser fiel al Rey:
a que contestaron unanimos: si juramos: cuya selem-
nidad se repitió en la forma relacionada sin embargo
& que en la Parroquial & esta Ciudad habian concu-
rrido yá al juramento que se exigió; por haber expre-
sado el comun & estos Naturales que en este acto soli-
citaban manifestar su lealtad y respeto al Soberano,
y ala Suprema Santa & cortes concluyendo yó des-
pues & retirados de la Iglesia con una manifesta-
cion que hice & los bienes que me ofrecia este precio-
so resultado & la mas profunda politica: desagradar
ver en los señalantes & toda la dura emocion que
causaba en su corazon la predicacion de la Leu fun-
damental de la Monarquia, que algunas nuestras fu-
turas felicidad.

Y para que conste don la presente, por tradiccion del Señor In-
dependiente corregidor & esta provincia quien es Proteccion & Dño Nue-
blo & Flamencillo, y firmo con el esperado Cura Parroco, Res-
pondores Proteccion, y Artigos & asistencia que concurrieron con mi-
go para autorizar este acto por falta & Escrivano en el cam-
ino & la Leu & quedó fe. San Luis Potosi veinte & Mayo &
mil ochocientos trece.

Licdo José Aguirre

de Aguirre

Dr. José Mayas

Manzano Dorado
de asist.
José Cortes

Julián de los Ríos

De an.

José Iturriz

Souza

En cuartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



M. Juan Antonio Gomez, Regidor Honorario de esta Ciudad, y Protector del Pueblo de San Sebastián Extramuros de ella.

Constituido en toda forma de Dexecho que hoy día Veinte y tres de Mayo, traviendo constituido alas nueve de la mañana en la Iglesia Parroquial del expresado Pueblo asociado de su cura Parroco Fr. Jose de Praygo, despues de haver celebrado con toda Solemnidad el Santo Sacrificio de la Misa, hecho se el correspondiente discurso por el R. P. Fr. Juan Oballe, y leyendose la constitucion Politica de la Monarquía Española, Recivió Solemnemente juramentado al Comisario de dicho Pueblo vajo la formula: Juravi a Dios Nro. Sr. y a estos Santos Evangelios, guardar, y traer guardado la constitucion Politica de la Monarquía Española y ser fiel al Rey. a q. conuenio si juro: el demas concurso de naturales: juravi a Dios. Nro. Sr. y a estos Santos Evangelios guardar, y obedecer la Constitucion y ser fiel al Rey: a que

Principio.

contestaron unánimes si juramos. Tra-
viendose reperido la expresada Solenm-
dad, por que manifestó el Pueblo que
decaen con separacion bracea su jura-
mento no obstante á temerlos ya tre-
cho en lei general concurrencia de la
Publicacion de la Constitucion en la Ygle-
sia Parroquial de esta Ciudad al o q^o
se correspondio por corresponder los Pue-
blos de craxuales q^o estan extramue-
ros de ella a distintos curatos.

Para que conste doide combenir doy la pre-
sente que firmo con el cura Parroco y los testigos
de asistenciapor falta de Ercio en el termino de
la ley de que doy fe. S. N. Luis Potosi Mayo vein-
te y tres de mil ochocientos trece

Juan Antonio Gomez

~~ass.~~

ass.

Manuel Morales

J. Toro Rayas

aw

Man. Saurino

Morales

Q

El Lic.^{do} D.ⁿ José Anastasio de Samano, Cura, Vicario Incapite, Juez Eccl^o. de esta Ciudad de San Luis Potosí, y Vicario de el Colegio de Niñas Educantes de S.ⁿ Nicolás Obispo.

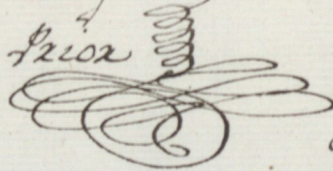
Certifico en la mejor forma: Que el día diez y seis de Junio del corriente año de mil ochocientos trece: En cumplimiento de el Decreto dado por la Regencia General de Cortes. Punto tercero. Fui al mencionado Colegio: Y asiendo convocar en la Sala Rectoral por la Campana con que se acostumbra tocar á Comunidad, á la Señora Rectora, y demas Colegialas, se les leyó en voz alta la Constitucion, y asiendoles hecho una brebe exortacion manifestandoles los bienes tan grandes que á toda la Monarquia Española ofrece la mihi sabia Constitucion que se les acaba de leer, la que en todos sus puntos nos asegura nuestra futura felicidad. Y previniendo á la Señora para que como Superiora inmediata de aquella Comunidad, para que hiciese el acostumbrado juramento de cumplir, y hacer cumplir á todas sus Subditas, la Constitucion politica de la Monarquia Española. Le hize poner la señal de la Santa Cruz, y luego le pregunté ¿Señora Rectora jura Vd. por Dios N. S. y esa Santa Cruz, y por los Santos Evangelios, cumplir, Obedecer, y hacer guardar á sus Subditas, la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion, y ser fiel al Rey? : A lo que respondió: que sí: Y volviendo á todo el demas resto de Colegialas, les hize la misma pregunta: A que dicha Señora, y toda su Comunidad, contestaron unanimes, si juramos. Repitiendose esta Solemnidad en la forma relacionada. Y concluido este acto con tener aplauso de todas, á los dos inmediatos que contamos diez y ocho de el corriente mes: Haviendo tambien asistido á los actos ya referidos de dicho Colegio, el Sr. D. José Francisco de Miranda como Capellan del mismo Colegio. Cantó en la misma Iglesia, con nuestro Amo presente, y los acostumbrados Ministros, una Misa Solemne en accion de gracias, concluyendo con el Se Deum.

Y para que conste: doy la presente en dicha Ciudad de San Luis Potosí en veinte y cinco días del mes de Junio del presente año de mil ochocientos trece; y la firmé. =

José Anastasio
de Samano

Certifico en gto. puedo y debo como esta Comunidad de Relig.^{da} S.^{ta} Luis Potosi en todo conforme con lo dictado p.^a la Suprema Junta de Regencia en Cadiz a 18.^a de Marzo de 1812.^a despues de leida y publicada la Constitucion politica de la Monarquia Espanola y celebrado con la posible solemnidad en accion de gracias el Sto. Sacrificio de la eulisa juro segun la formula precripta guardar y hacer guardar en todas sus partes d^{ha}. Constitucion, dando fin a tan religioso acto con un solemne Te Deum. Y para la debida constancia como Prelado de d^{ha}. Comunidad lo firmo en este Conv.^{to} de S.^{ta} Nicolao Tolentino de d^{ha}. Ciudad a 23.^a de Mayo de 1813.^a dia en que se presto el juramento, autorizando esta certificacion el P.^o Nott.^o y sellandola con el sello peculiar de Conv.^{to}

Fr. Antonio Compan^o
y Gelabert Prior



L. Pedro Redilla
Nott.^o de Conv.^{to}

El Comendador y Comunidad de este Convento de Religiosos Militares de Nuestra Señora de la Merced de la Ciudad de San Luis Potosí: Certifican que junta la Comunidad á son de Campana, despues de leyda y publicada en alto voz la Constitucion politica de la Monarquia Española, y de haver celebrado en acción de gracias el Santo Sacrificio de la Misa juró el R. P. Comendador Fr. José Gil segun la forma de estilo, y con arreglo á lo determinado p.^a Decreto de la Suprema Junta de Regencia, dado en Cadiz á 18. de Marzo de 1812. guardada y hacer guardar dicha Constitucion en todas sus partes; asimismo haver prestado el mismo juramento de Observancia todos los individuos de esta Comunidad, y haver dado fin á tan Religioso acto con un Solemne Te Deum: Y para que conste lo firmaron; y sellaron en el Referido Convento en 17. dias del mes de Mayo del 1813. (dia en que se prestó el juramento.)

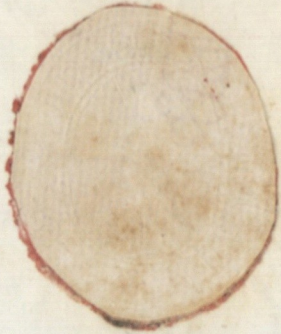


Fr. José Gil
Com.^a

Fr. Fran. Co. Coria
Dep.^o & Com.^o

Fr. Agustín Ferraz
Coar.^a

Fr. Manuel & Diana
Secr.^o de convento.


 El Guard. y Discret.º de este Convento de religiosas Observantes de N. P. S. Juan de la Ciudad de S. Luis Potasi Certifican que junta la comunidad á son de campana después de leyda y publicada en alta voz la constitucion política de la Monarquía Española, y de haverse celebrado en accion x. gracias el santo sacrificio de la misa juró el R. P. Guard. Fr. Andrés Higuero segun la forma de estilo, y con arreglo á lo determinado p. decreto de la suprema Junta de Regencia, dado en Cadix á 13 de Marzo de 1812 guardar y hacer guardar dicha constitucion en todas sus partes; así mismo haver prestado el mismo juramento de observ. todos los individuos de esta Comunidad, y haver dado sin á tan religioso acto con un solemne Je Deum: Y para que conste lo firmaron, y sellaron en el referido convento en 13 dias del mes Mayo de 1812, (dia en que se praxó el juramento.)

Fr. Andrés Higuero
 Guardian.

Fr. Andrés Rab. Salazar

Fr. Mariano Añas
 Discreto.

Fr. Fran. Co. Soria
 Discreto.

Fr. Fr. Co. García
 Secr. del Discret.

Potosi

G. J. Mesunier 1883

1883

1883



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTO, Y MIL OCHOCIE-
NTO Y VNO.

Por el Enero diez y ocho de

mil ochocientos trece = El Escribano

de fechos pondrá a continuación de este

Certificado de la ceta celebrada por el Jefe de Algu-

temiento en don del cariente Alariba a señalar el

dia de la publicacion de la Soberana constitucion

con todo lo demas. Referente a ella, y se lo Certificara

el mas con que se verifio, y las obraras diligen-

cia que se han practicado en cumplimiento del

disposicion en los Articulos segundo, tercero, quinto

de la Real Cedula de diez y ocho de Mayo del

Año proximo pasado de mil ochocientos doce, lo que

concluido a la mayor brevedad lo presentara en

este Gobierno = Mariano Campero = Juan Jose Var-

gas = Proveyo y firmo el auto antecedente el Senor

Don Mariano Campero de Ugarte Regidor Alferes

Real propietario del Quarte Cavildo de la Crían Cu-

dad del Surco, Coronel de los Reales Exerçios, Edecán

PARA EL REY
EL SEÑOR
ANOS DE
Auto

Pro. to

del Muy Ilustre Señor Presidente, General de
las Armas del Rey, y Gobernador Intendente de esta
Provincia con las demás Comisiones del Real Servicio
con Dictamen del Señor Regidor Doctor Don Juan
Jose Varga, Abogado de la Real Audiencia de
Charcas, y Asesor nombrado para estas Diligencias =
Acuerda el Antemi Juan de Acevedo y Calero = En cumplimiento
delo mandado en el Auto acordado que antecede
Procede por el Señor Gobernador Intendente de
esta Provincia Lo el infrascripto Escribano tiene
Acuerda y pagué el Testimonio del Acuerdo del Ilustre
Cabildo el día dos del corriente mes, y año en la
forma siguiente = En la fidelísima Villa Imperial de
Potosí en dos de Enero de mil Ochocientos Trece años.
Ordendo en favor de Extraordinario los Señores Coro-
nel de Exército Don Esteban Campes de
Ugarte Regidor Alférez Real propietario del Ilustre
Cabildo de la Ciudad del Cuzco, Superintendente
de Minas Altas, y Real Banco de San Carlos
con otras comisiones del Real Servicio, y Gober-
nador Intendente de esta Villa, y su Provincia, y los
Señores Don Parqual Polibar, Alcalde Ordinario interino.



Un queratillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, Y MIL OCHOCIE-
NTOS Y VNO.

PARALELO Y NADO
EL S. D. R. R. A. N. D. O. V. I. I.
AÑOS DE 1808

de primer Voto, y demas que acafo firman sus
nombres juntos y congregados en la
Sala Capitulax de su Ayuntamiento
decradaron lo siguiente = En este
Consejo se Recio la constitucion Politica de la
Monarquia Española, establecida por las soberanas
Cortes extraordinarias del Reyno, y teniendo
ala Vista lo prevenido por ellas en el articulo
primero del Decreto de diez y ocho de Marzo
de Ochocientos doce de Ochocientos doce dirigido ala
Regencia del Reyno, para disponer su cumplimiento
como tambien hacerlo imprimir, publicar y circular:
comutrande segun su tenor el Señor Intendente con
este Justo Ayuntamiento al decro Mageruero de
tan exelca ceremonia, y ala energia, y grandera, con
que se ha manifestado siempre en las funciones de
esta clase la Imperial Villa de Potosi, considerando
por otra parte las ingentes erogaciones que sacrificia
en el dia, para sostener en todas distancias las tropas del
Exercito Real, a efecto de Reconquistar, y defender la

mesa y mas preciosa porcion a la corona (motivos que
à pesar de su lealtad, y Reconocimiento a la soberania, in-
fluyen y exigen alguna moderacion acordaron lo siguiente.
Señalaron el dia seis del ^{mes} ~~corriente~~ actual para la Publi-
cacion y lectura de dicha Real constitucion, y mandami-
ento a la Regencia del Reyno para su observancia,
Ordenando se hiciese en la Plaza publica, en otra
calle construyendose en ella para este fin un Teatro tem-
poralmente adreñado, y correspondiente aon tan augusto Obgeto:
Que la Vespersa del dia antecedente se cologue en la Sa-
laderia del conitorio el Pliego Real con la decoracion
acostumbrada: Que el Ilustre Cavildo con su Digno
Cofre, lleve en publico la enunciada Real constitucion
y Autorise este solemne acto con el acompañamiento
de todo el Vecindario hasta aquel sitio destinado:
Que principiada la lectura y publicacion, se retire
Dicho Ilustre Cavildo a la Sala Capitulár, a efectuar
los deberes propios del dia, en cuyas Saladerias se halla-
rán arieros desentes para que en ellos comuñen, y
presencie todo el tiempo que dure la diputacion al
Ilustre Cuerpo compuesta de un Señor Juez, dos Señores
Regidores, y el Señor Sindico Procurador. Que para el
festejo de tan augusta celebridad, y Regocijo del Pueblo,
se den seis dias de corridas de Toros por los Cremlis que
destinaren el Señor Gobernador, e Ilustre Ayuntamiento



En querillo.

**SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y VNO.**

del modo mas proporcionado à las circuns-
tancias actuales. Que el Señor

Gobernador y Intendente haà le
publique por Bando todo lo que sea condu-

cente à este fin, mandando la iluminacion, Noque S,

Impresaria de Calles, y demas Aparatos que en esta ven-
xerías son de estilo = Con lo qual se concluyó este Cavildo

y lo firmaron de que doy fe = Esteban Campes -

Pargual de Polibar = Pedro de Añeta - Agustin

Ameller = Ignacio de la Torre = Carimias Brabo de

Bobadilla = Juan Toré Vargas = Juan Mariano de

Barquien = Juan Canella y Caral = Sermin de

Cartellu = Antemi Juan de Acevedo y Calero. Escribanos

de su estrageada, y Publico de Cavildo y Gobierno =

Ariconeta y parece el Artículo Cabeza y pie del

Auerdo el muy Plante Cavildo que se halla

en el ^{respectivo} Libro, de que doy fe. Y para que

conste Autores signo y firmo este en Potosi, y Enero

diez y nueve de mil Ochocientos trece, = En signo Juan

de Acevedo y Calero. Escribanos de su estrageada, y Pu-

blico de Cavildo y Gobierno = ^{en el} ~~Carifio~~ inscripcto Es-

cribano del Catolico Rey nuestro Señor, y Publico de

Carifio

Cañido y Cronico. Certifico doy fe, y Verdadero Testi-
monio a qualquiera Tribunales o su Magestad, como
a consecuencia de lo Nuevo por el Señor Gobernador
Intendente de esta Provincia de acuerdo con el Thutae
Cañido, en el que amede de dos del corriente mando
al Señor, el qual publicar Bando, por el que se
havia saber al Vecindario, que el seis por la mañana
se promulgaba la constitucion Nacional, y que se ilumi-
naren por tres noches todas las Puertas y Ventanas con
Vapores generales, y limpiara de Calles - Dicho dia seis
amanecio la Crateria del Cronico y Cañido con
colgaduras nuevas de Seda de diversos colores, y en uno
de los Arcos colocados el Puerto de nuestro Catolico
Monarca el Señor Don Fernando Septimo Vap
de Dorado de Fenopelo Carneri guarnecido de galones
y tapas de Oro con las Maras del Ayuntamiento
y Guardia Respectiva - Entre nueve y diez de dicha
Mañana entio a Cavallo el Muy Thutae Señor
Coral en Cefe Don Jose Manuel de Croyeneche,
con toda su comitiva, y tropa del Exército, que expierte
en esta Villa de guarnicion, la que desando libre el
centro de la Plaza, deupo los angulos ^{con} los Esquadro-
nes de cavalleria, Carnerio, y Concordia, por su
Orden, y antigüedad, y dicho Señor Coral en uno arco de
dicha Crateria, que como dicho es, se hallaba vistosa, y

ricamente adornada de colgaduras, igualmente que los
Balcones de la Plaza, y calles de la misma = En el
medio de la Plaza se hizo un magnifico Tablado, y
Arco Triunfal, adornado de colgaduras, Váminas
de Plaza, y Otros que llamaban la atencion, y
hacian agradable por la horquetera, que desde la 8
Ocho de la mañana se tocó; y siendo como horas de la 2.
dies de ella, salió de las Casas Constitucionales dicho Señor
Gobernador Intendente, con dicho Turner Cañales, y
Dirigiéndose a dicho Tablado me entregó dicha constitucion
y Cédula de cumplimiento a lo mandado por el Rey,
y Volvió a ocupar su Lugar en Otro arco de dicha Ca-
leria, y estando todos los Balcones, y centro de la Plaza
llenos de gente de toda clase se leyó dicha constitucion
en voces claras, e inteligibles, y concluyéndose Nombraron
Nuestros Señores, y Descargos de la Artilleria = a poco
rato se dirigió dicho Señor Cañal, a dicho Tablado,
con su Mayor General, comitiva, y demas buido acom-
pañamiento: Volvió en las gradas de él, y en dos filas
las Banderas de los Batallones, y Señores Oficiales.
y Apresencia de todos hizo por sí el mas solemne
Juramento segun la formula preescrita en la Constitu-
cion, y en el mismo acto le levantó de dichos Señores Oficiales
con arreglo a ella, y siguió tomándolo el cada Batallon



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

en particular por su orden y antigüedad, y luego se retiró, y quedó la Plaza

siempre ocupada de gente, y la música

en dicho tablado, aún en toda la tarde que se jugaron Toros = Por auto proveído en dicho día quatioren obre-

bancia del artículo segundo del Real Decreto de diez y Ocho de marzo último, destinó su Señoría a las ocho

Parroquias de Indios de esta Villa, y a efecto de ^{en} cada una le publique en exemplar dicha constitución, a los

Señores Alcaldes, y Regidores, y a las Iglesias a saber:

Parroquias Señores
San Lorenzo... Alc. de primer Voto.

San Roque... Id. de segundo Voto.

San Juan... Don Pedro Arce

La Concepción... Don Agustin Ameller

San Pedro... Don Francisco Antonio Cereceda

Capacabana... Don Ignacio de la Torre

San Benito... Don Don Simón Bravo

San Sebastián... Don Simón Cevallos

La mañana del día diez, amaneció dicha Catedral de Palenque y calles de la Plaza, adornados al mismo

modo, que en la del seis, y pasó dicho Señor Gobernador a las nueve por mar de ella, a la Iglesia

Matriz con el Thuro Cavildo a compañía de los Señores

Ministros empleados, y Vecinos de distincion, y lo
el Certificante, llevó a su orden un exemplar
de dicha constitucion cubierto con forro de Seda
ricamente adornado con Diamantes, y piedras preciosas
en una Palangana de Plata, que se entregó por
su Señoría, y el Señor Vicario Mex Eclesiastico,
bajo el Pabio, haviendole publicado el día nueve,
por Bando este acto con illumination de calles
y Ventanas, para la mayor solemnidad, y asisten-
cia al Santo Sacrificio de la Misa de Gracias
que se canto por dicho Señor Vicario, y antes del
Ofertorio se leyó en voz alta, e inteligible dicha
Constitucion en el Pulpito, y concluida e por lo a
fuerza de este acto el Reverendo Padre Fray Matias
Torre de Benavente, y se continuó el sacrificio,
que acabado recibió su Señoría Juramento al
Clero, y Pueblo congregados, con arreglo a dicho
Real Decreto de diez y ocho de marzo, y formula
en el inserto, se canto el Credo, y bajo el
propio Pabio se sacó el exemplar de dicha
Constitucion hasta la Puerta de la Iglesia
y donde ella, la llevó a la Casa Pretorial en cuya
Principal Vivenda, se congregaron los Prelados, y por



Te quarto

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

PARTE DE LA VNA
DE LOS REYES FERDINAND VII
AÑOS DE 1812 Y 1813

comunidades, Corporaciones, y sus
Cofes; igualmente que en Cuerpo de
Carilda los Ocho Señores individuos
Destinados a las Parroquias, que concluida su comiunon
Nupcial, se Nupcialon a su incorporacion, y ala
fiere de todo este Nupcial congreso, y en una
meza se behia un Santo Cristo, y los Santos
Evangelios, y dicho Señor Intendente Gobernador
pues por si el Nupcial Juramento se cumplia
y Mandar cumplir la Soberana constitucion
y lo Nupcial de el Nupcial Juramento, Prelados, Mi-
nistros, y Corporaciones, con arreglo a la formula
de ella = En los tres dias siguientes a el Nupcial, quedo
el Real Auto en dicho Auto a la Galena,
y por las noches hizo agradable la iluminacion
y concurrencia de toda clase de Personas, y se po-
la Hoqueria que se toco desde las Avemaria
hasta cosa de las diez de ellas = El once por la
Manana se hizo Vicina gral de Carcel por todos los
Jugados, y salieron indultados, y libres trece presos que se

hallaban en ella. Para que conte cumpliendo
con lo mandado desta en Potosi y Enero
Veinte y uno de mil ochocientos trece años.

Con prevencion que continuan las corridas de
Toros, y el dia de ayer fue la segunda = M-
signo = Juan de Acevedo y Salas Escribano de su Ma-
gestad, y Publico de Camilo y Gobierno = En tres regiones =
mes = respectivo = años = el = con = enmendado = Yo = todo vale =
terado = corriente = referido = tipico = de = No vale. ———

Concuerda con el Original, que esta, y queda en mi Poder
y oficio de que doy fe. Y para dar cuenta a la Superioridad de
este, por triplicado en Potosi en veinte y cinco de
Enero de mil ochocientos trece años.

Mande leer y copiar
C. no. del. M. y Pub. de. P. 1901